

INFOCOMEX 2018-042

Miércoles, 05 de diciembre de 2018

Temas en este informativo:

- Se establece precio mínimo de sustentación al pie del barco de los diferentes tipos de caja de banano.

El precio mínimo referencial FOB para la exportación de banano en el año 2019 será de USD 8.1353 para el tipo de cajas de 41.5 a 43 libras.

Fuente: Acuerdo No. 135 Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Registro Oficial No. 382 el 05 de diciembre de 2018.

[Volver al inicio](#)

Acuerdo No. 135 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo:

ARTÍCULO 1.- Establecer el precio mínimo de sustentación al pie del barco de los diferentes tipos de caja de banano y otras musáceas destinadas a la exportación, en SEIS DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6.30), para el tipo de cajas de 41.5 - 43 libras, que corresponde a la caja 22XU, equivalentes a \$0.1518 por libra.

La tabla de Precios Mínimos de Sustentación para los diferentes tipos de caja de banano y musáceas (orito y morado), es la siguiente:

Tipo de Caja	Tipo de Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD/Caja	USD/libra
22XU	BANANO	41,5 - 43	6,3000	0,1518
22XU	BANANO	45	6,8315	0,1518
208	BANANO	31	4,7060	0,1518
208CH	BANANO	31	3,8588	0,1245
2527	BANANO	28	4,2506	0,1518
22XUCSS	BANANO	46	3,4916	0,0759
STARBUCK22	BANANO	10	1,6399	0,1640
BB	ORITO	15	4,4712	0,2981
BM	MORADO	15	4,4712	0,2981

ARTÍCULO 2.- En función del Precio Mínimo de Sustentación, establecido en el artículo anterior, el precio se mantendrá para las 52 semanas del año 2019, bajo la tabla designada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Establecer los precios mínimos referenciales FOB de exportación, de los distintos tipos de cajas de banano y otras musáceas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Caja	Tipo de Fruta	Peso/Caja Libras	Precio Mínimo de Sustentación USD/Caja	Gastos Exportador USD/Caja	Precio mínimo Referencial FOB USD/Caja
22XU	BANANO	41,5 - 43	6,3000	1,8353	8,1353
22XU	BANANO	45	6,8315	1,8353	8,6667
208	BANANO	31	4,7050	1,4095	6,1155
208CH	BANANO	31	3,8588	1,4095	5,2683
2527	BANANO	28	4,2506	1,4095	5,6601
22XUCSS	BANANO	46	3,4916	1,6832	5,1749
STARBUCK22	BANANO	10	1,6399	0,4719	2,1119
BB	ORITO	15	4,4712	1,3486	5,8199
BM	MORADO	15	4,4712	1,3486	5,8199

ARTÍCULO 4.- Encárguese a la Subsecretaría de Musáceas en corresponsabilidad con productores, comercializadores y exportadores, la ejecución de las siguientes acciones de políticas para fomentar la productividad y desarrollo del sector.

- a) Fomentar el crédito especializado para el fortalecimiento de la producción, priorizando las renovaciones de áreas de baja productividad, las certificaciones internacionales y el mejoramiento de la infraestructura, con el objetivo principal de alcanzar estándares internacionales de inocuidad.
- b) Controlar que no se realicen descuentos de Gastos Administrativos y de Evaluadores, no autorizados por el productor y no establecidos en la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano, Plátano (barraganete) y otras Musáceas Afines, Destinadas a la Exportación, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 315 de 16 de abril de 2004, y su reforma del 29 de diciembre de 2010.
- c) Coordinar e incentivar entre la Subsecretaría de Musáceas con la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO, la conversión de banano convencional a orgánico.
- d) Coordinar con el Servicio de Rentas Internas, sobre los asuntos tributarios.
- e) Gestionar con los entes públicos y privados, acciones que permitan la posibilidad de reducir las tasas arancelarias e insumos.
- f) Realizar un nuevo levantamiento del Catastro bananero, esto se gestionará toda vez que el Ministerio obtenga los recursos necesarios.
- g) Gestionar recursos para la renovación de fincas bananeras cuyos cultivos tengan más de 20 años de producción.
- h) Contar con un equipo profesional en la Dirección de Fomento de Musáceas, para capacitar a todos los productores pequeños y medianos sobre las buenas prácticas agrícolas.

DISPOSICIÓN GENERAL



Los productores que se sientan perjudicados por incumplimiento del contrato de compraventa de fruta, podrán presentar sus denuncias acogiéndose al artículo 23 del Reglamento, a la Ley para Estimular la Producción y Comercialización del Banano, Plátano, (Barraganete) y otras musáceas afines destinadas a la exportación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los precios fijados en el presente instrumento, deberán pagarse desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)